

**APRUEBA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
PROGRAMA DE DOCTORADO EN
ANTROPOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ Y UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL
NORTE.**

DECRETO EXENTO N° 00.498/2019.

Arica, mayo 13 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de fecha enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.742/2004, de mayo 28 de 2014, Decreto Exento N° 00.1427/2005, de septiembre 08 de 2005, Decreto Exento N° 00.2038/2005, de diciembre 20 de 2005, Carta FACSOJUR. N°113/19, de abril 10 de 2019, Carta DIPTT. N°0.198/2019, de abril 16 de 2019, Carta DAL. N°412/2019, de abril 29 de 2019, Carta VRA. N° 603/19 de mayo 03 de 2019, T/REC N° 658/2019, mayo 06 de 2019; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N°00.742/2004, de mayo 28 de 2004, se aprueba Convenio entre el Ministerio de Educación, la Universidad Católica del Norte y la Universidad de Tarapacá, para el desarrollo del Proyecto denominado "Doctorado en Antropología: Fortalecimiento de los Estudios de Postgrado en un área de relevancia cultural", código UTA 0302, del Fondo Competitivo para el mejoramiento de la Calidad y Desempeño de la Educación Superior, correspondiente al Fondo Desarrollo Institucional, año 2003.

Que, por Decreto Exento N° 00.1427/2005, de septiembre 08 de 2005, se aprueba el Convenio de Cooperación Específica suscrito entre la Universidad de Tarapacá y la Universidad Católica del Norte, destinada a la implementación y ejecución de un Programa de Doctorado en Antropología, en el marco de Convenio UTA 0302 señalado en el párrafo precedente.

Que, por Decreto Exento N° 00.2038/2005, de diciembre 20 de 2005, se promulga el Acuerdo N° 1190 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, que crea el Programa "Doctorado en Antropología" y se aprueba el Plan y Programa de Estudio correspondiente.

Lo solicitado por el Sr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Académico (S), en carta VRA. N° 603.19, de mayo 03 de 2019.

DECRETO:

1.- Apruébase, el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA DE DOCTORADO EN ANTROPOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**, contenido en documento adjunto, compuesto de diez (10) páginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

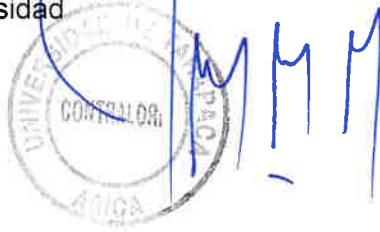
DECRETO EXENTO N°00.498/2019.
13.05.2019.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art.7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



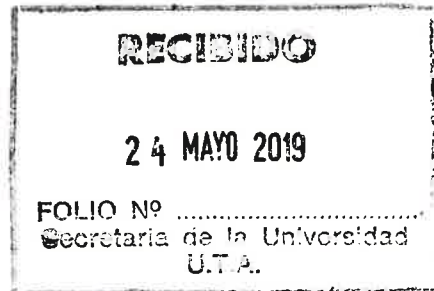
LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector (S)

ADA.LTI.yvv.

24 MAY 2019





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
PROGRAMA DE DOCTORADO EN ANTROPOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N°1: El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Antropología, el que se rige por las disposiciones vigentes del Reglamento General de Docencia de Postgrado de la Universidad Católica del Norte (en adelante UCN) y el Reglamento de los Programas de Postgrados, Especialidades Médicas, Postítulos, Diplomados y Especializaciones de la Universidad de Tarapacá (en adelante UTA).

Artículo N°2: El “Doctorado en Antropología” es un programa de carácter académico el cual conduce al grado académico de Doctor en Antropología.

TÍTULO II: DE LA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA

Artículo N°3: El programa está vinculado al Instituto de Investigaciones Arqueológicas y Museo (en adelante IIAM) de la UCN y al Departamento de Antropología de la UTA, en adelante “Unidades Responsables”.

Artículo N°4: La coordinación académica de la UTA corresponde al Comité Académico del Programa (en adelante CAP UTA). En el caso de la UCN, la coordinación corresponderá al Comité Académico del Programa (en adelante CAP UCN).

Cada Unidad Responsable tendrá un Comité Académico del Programa.

Artículo N°5: El CAP UCN/UTA estará compuesto por dos académicos/as de cada una de las Unidades Responsables, más dos suplentes, uno por Unidad, quienes deben ser integrantes del claustro del Programa. El CAP UCN es nombrado por el Consejo Académico del Instituto de Investigaciones Arqueológicas y Museo y oficializado mediante Resolución de Vicerrectoría Académica, a solicitud de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo Tecnológico. El CAP UTA, es nombrado a sugerencia del /la Director/a del programa, aprobado por el/la Vicerrector Académico/a y oficializado por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas. Los miembros del Comité, durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos. Se sumará al CAP UCN y UTA el director de cada una de las unidades responsables y dos estudiantes del programa, sólo con derecho a voz. Podrán participar, en calidad de invitado y sin derecho a voto, los académicos que el Comité estime conveniente como consultores en materias específicas relacionadas al programa.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



Artículo N°6: Las funciones del CAP UCN/UTA son:

- Proponer los cupos de admisión del Programa a las autoridades respectivas.
- Establecer la nómina de profesores que asumirán la dictación de las asignaturas y otras actividades propias del Programa (dirección de tesis, conformación de las comisiones examinadoras, etc.).
- Evaluar y seleccionar los candidatos al Programa.
- Resolver solicitudes de alumnos y comunicar lo resuelto a la unidad que corresponda.
- Evaluar semestralmente el rendimiento académico de cada doctorando(a), proponiendo las medidas necesarias para subsanar situaciones en las que no se cumplan los requisitos mínimos para la permanencia en el Programa.
- Evaluar periódicamente a cada miembro del Cuerpo Académico (Claustro, Colaboradores y Visitantes) considerando los siguientes aspectos: productividad científica, proyectos obtenidos tesis de postgrados dirigidas, docencia de postgrado impartida, participación en la administración del programa y todos aquellos aspectos indicados por la Comisión Nacional de Acreditación CNA-Chile.
- Designar a los directores de tesis y miembros de comisiones evaluadoras.
- Analizar las solicitudes de reconocimiento de actividades académicas existentes, emitiendo el pertinente informe justificado.
- Analizar las solicitudes de prórrogas para dar cumplimiento al Plan de Estudios.
- Velar por el cumplimiento del/ de los reglamentos del Programa.
- Elaborar anualmente un informe de evaluación del desarrollo del Programa para ser enviado a las respectivas Decanaturas y a la Vicerrectoría Académica en el caso de la UTA.
- Integrar la Comisión de Acreditación del Programa.
- Analizar e informar todos aquellos aspectos que proponga el Director del Programa, en el marco de sus atribuciones.

Artículo N°7: El Programa será dirigido por un Director en cada unidad responsable, quien es nombrado por el Consejo Académico del Instituto de Investigaciones Arqueológicas y Museo y oficializado mediante Resolución de Vicerrectoría Académica, a solicitud de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo Tecnológico en el caso de la UCN y por el Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas en el caso de la UTA. Su cargo tendrá una duración de dos años en su cargo, pudiendo ser reelegidos.

Las funciones de quien dirija el Programa son:





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



- La dirección de la operación académica del Programa.
- Dirigir el CAP.
- Coordinar las actividades del CAP, en especial citando a sus miembros a las reuniones ordinarias y extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exijan. Elegir un secretario de actas que realice las actas de las reuniones del CAP.
- Dirigir junto al CAP la elaboración del calendario académico del Programa (comienzo y término de clases, evaluaciones, examen de calificación, presentación de diseños de tesis, defensa de tesis, etc.).
- Comunicar a la Decanatura y a la Vicerrectoría Académica las decisiones que tome en el ámbito de su competencia, enviando las actas respectivas.
- Encargarse de la difusión del Programa.
- Comunicar los resultados de las postulaciones a las personas interesadas y enviar los antecedentes requeridos para su matrícula a la instancia correspondiente.
- Resolver las solicitudes de reconocimiento de actividades académicas, considerando el pertinente informe emitido por el CAP.
- Solicitar a los Directores de Departamentos y Decanos, cuando corresponda, los servicios docentes de académicos.
- Informar al estudiantado de las actividades académicas.
- Entregar al estudiantado el Reglamento del Programa y cualquier documentación pertinente.

TÍTULO III: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN

Artículo N°8: Podrán postular al Programa de Doctorado en Antropología aquellas personas que estén en posesión del grado académico y/o título profesional en Antropología, u otra especialidad de las Ciencias Sociales o Humanas, otorgado por universidades nacionales o extranjeras, con una duración mínima de 8 semestres. Serán también elegibles candidatos/as provenientes de otras especialidades, siempre y cuando su proyecto se desarrolle en el ámbito de la Antropología y sus antecedentes profesionales y/o académicos sean evaluados positivamente por el CAP UCN/UTA.

Artículo N°9: Se espera que el/la postulante sea capaz de comunicarse eficazmente en español de manera oral y escrita, así como de comprender textos académicos escritos en inglés. Se pondrá especial atención a quienes tengan experiencia en investigación y conocimiento de metodologías de investigación científica, participación en proyectos concursables y que hayan tenido un destacado desempeño académico en la obtención del





grado con el que postula. Esto es, que tenga un promedio de notas superior a 5.0 o estar en el 30% superior del ranking de egreso.

Artículo N°10: El/la postulante deberá presentar en la secretaría del programa un formulario de postulación dirigido a la Dirección del Programa de Doctorado, adjuntando los siguientes documentos:

- Certificado de Grado Académico y/o título profesional. Los documentos otorgados en el extranjero deberán presentarse debidamente legalizados con el documento escaneado, pero se debe presentar el documento original al momento de la matrícula.
- Concentración de notas obtenidas durante la formación de pregrado.
- Certificado de Ranking de Egreso (lugar ocupado entre los egresados o titulados de su promoción, en el caso que éste no se detalle en la Concentración de Notas).
- Carta de recomendación de dos académicos/as de la disciplina del país o del extranjero.
- Carta de patrocinio de un/a académico/a del claustro, según intereses investigativos.
- Resumen de antecedentes curriculares que muestre su experiencia de investigación o trabajo en la disciplina, expresada en participación en proyectos concursables, publicaciones y trayectoria profesional.
- Carta breve (máx. 2 páginas) dirigida al CAP UCN/UTA que contemple:
 - a. Línea, tema y problema de investigación antropológico que busca desarrollar en el doctorado
 - b. Descripción de propósitos académicos en los que se inscribe la formación buscada y la investigación doctoral.
 - c. Razones que fundamenten su postulación al Programa.
- Dominio de lectura del idioma inglés, acreditado por una institución reconocida.
- Fotocopia de documento de identidad o pasaporte.

TÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Artículo N°11: La evaluación de los antecedentes de los candidatos por parte del Comité del Programa de Doctorado UCN y UTA, se realiza de acuerdo a un sistema basado en dimensiones específicas, mediante una Pauta de Evaluación de los Antecedentes de los Postulantes al Programa.

Artículo N°12: El proceso de selección y admisión es cada dos años. El Comité se reunirá durante el mes de octubre, para evaluar a los candidatos y candidatas en base a la pauta de





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



evaluación de los antecedentes de los/las postulantes al Programa. Los resultados serán dados a conocer, vía carta enviada por correo electrónico, una vez que el Comité resuelva cada postulación. En caso que algún postulante extranjero requiera una respuesta inmediata para la aplicación de una beca internacional, el Comité de forma excepcional podrá reunirse para dirimir.

TÍTULO V: SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo N°13: El régimen de estudio de este programa de Doctorado es semestral, diurno y de dedicación exclusiva, de ocho semestres de duración en los que el/la estudiante debe completar satisfactoriamente la totalidad de 238 SCT del programa.

Artículo N°14: El Programa adopta el Sistema de Créditos Transferibles (SCT-CHILE), considerando que un crédito equivale a 28 horas cronológicas de trabajo del/la estudiante.

Artículo N°15: Sobre Examen de Acreditación de Suficiencia. El Examen de Acreditación de Suficiencia corresponde a la presentación de un artículo científico evaluado por dos académicos, donde el/la estudiante deberá demostrar conocimientos teóricos y metodológicos en el área temática específica correspondiente a su proyecto de investigación doctoral. Éste aporta **15 (quince) créditos SCT**. Debe ser aprobado con nota igual o superior a 5.0.

Artículo N°16: Al cursar cada asignatura del Programa, el/la postulante será calificado con nota en escala de 1.0 a 7.0.

La aprobación de las asignaturas requiere, como mínimo, haber obtenido como nota 4.0.

Artículo N°17: Cada asignatura podrá ser cursada sólo una vez durante el desarrollo del Programa. La reprobación de una asignatura es causa suficiente para la eliminación del Programa.

Artículo N°18: La permanencia total en el Programa de un/a alumno/a regular no podrá exceder de los 10 semestres, incluidas las solicitudes de prórrogas.

Artículo N°19: Para evaluar el rendimiento del/la estudiante en el desarrollo del Programa, se establece como índice el Promedio Ponderado Acumulado, que se calculará de la siguiente manera:





$$\text{Nota promedio} = \frac{\sum_{i=1}^n C_i N_i}{\sum_{i=1}^n C_i}$$

Donde :

- C_i = Número de créditos de la asignatura o etapa i .
- N_i = Nota final de la asignatura o etapa i .
- i = Cada una de las asignaturas o etapas cursadas por el alumno.
- N = Total de asignaturas o etapas cursadas por el alumno.

Artículo N°20: Para todo estudiante, será causal de eliminación del Programa:

- Obtener al término de un período lectivo calificación definitiva menor a 4.0 en una o más asignaturas.
- Presentar ausencia no justificada por un lapso de dos períodos semestrales.
- Obtener un promedio ponderado de las asignaturas menor a 5.0 al final del semestre.
- Haber cometido plagio o incurrir en cualquiera de las causas establecidas en los Reglamentos de Disciplina Estudiantil, Reglamentos de Postgrado de la Universidad de Tarapacá y Universidad Católica del Norte, en el Compromiso Ético en Propiedad Intelectual o en otras normativas vigentes de las instituciones.

Artículo N°21: Cada asignatura será evaluada con, por lo menos, una calificación, programada durante el período lectivo. Quien dicte la asignatura podrá determinar, además, otras evaluaciones si lo estima necesario.

TÍTULO VI: DE LA TESIS DE GRADO DE DOCTOR EN ANTROPOLOGÍA

Artículo N°22: La Tesis de Grado de Doctor en Antropología consta de dos momentos. El primero, corresponde al documento escrito que se obtendrá como resultado del trabajo de investigación que desarrolla un/a estudiante bajo la tuición de un Director de Tesis y que





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



debe culminar en un documento escrito en que se dé solución a un problema relevante de investigación antropológica, en el que el Candidato/a a Doctor demuestre que tiene madurez académica, competencia teórico metodológica, iniciativa y creatividad antropológica y que conoce y maneja exhaustivamente la literatura de un área de estudio. La Tesis de Doctorado debe partir de una pregunta de relevancia antropológica y debe demostrar cómo el/la estudiante diseñó y recolectó los datos pertinentes para responder a su pregunta. Además, la Tesis de Doctorado deberá presentar una contribución para las disciplinas antropológicas en general, haciendo hincapié en la pertinencia de sus estudios a nivel regional y mundial. El segundo, a la presentación y defensa oral de los resultados de investigación expuestos antes la Comisión Examinadora respectiva.

Artículo N°23: Los trámites que regulan la realización de la Tesis de Grado de Doctor son:

- Aprobación de la Candidatura a Doctor

Todo estudiante debe aprobar previamente la Candidatura a Doctor que consta de un Examen de Acreditación de Suficiencia y la aprobación del Diseño de Investigación Doctoral.

- Inscripción

Una vez aprobado el Diseño, el/la estudiante debe solicitar a la Dirección del Programa su inscripción en los registros del Programa.

La Dirección del Programa, cumplidos los requerimientos, oficializa la inscripción y confirma la designación del Director de Tesis. Inscrito el Diseño de Tesis en la unidad de Registraduría, el candidato dispone de dos años para desarrollar su Tesis de Grado, siempre que no exceda la permanencia máxima del programa.

Artículo N°24: El Director de Tesis es un/a académico/a del Claustro que deberá ser elegido por el/la estudiante previamente a su postulación al programa. Es decir, quienes ingresen al programa ya deben tener el apoyo de un académico del claustro. Es responsabilidad del Director de Tesis instruir al/la candidata/a en la realización de su diseño de Tesis, presentar los informes científicos durante la etapa de investigación doctoral y autorizar al/la estudiante para la presentación de la Tesis. El/la estudiante puede cambiar de Director de Tesis, siempre en acuerdo con el Comité Académico de Postgrado. Se permite que los/las estudiantes tengan, además del Director de Tesis, un Co-Director externo al claustro que deberá apoyar al/la estudiante en el desarrollo de su tesis, compartiendo con el Director de Tesis la responsabilidad de asesorar al/la estudiante en sus labores académicas.

Artículo N°25: Para la evaluación de la Tesis, el Director del Programa constituirá una Comisión Examinadora compuesta por tres académicos/as especialistas en las temáticas a las que refiere la investigación, además del Director de Tesis, quien tendrá solo derecho a





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



voz. Presidirá esta Comisión el Director del Programa, quien tendrá la función de Ministro de Fe.

Cuando el Director del Programa de Doctorado forme parte de la Comisión Examinadora será reemplazado por otro/a académico/a del Programa, considerando su antigüedad en las Unidades Responsables como elemento de elección.

Artículo N°26: La evaluación del texto de la Tesis la realizará la Comisión Examinadora en un plazo no mayor a 30 días hábiles, de acuerdo a las siguientes categorías:

i- Aprobado

ii- Insuficiente

El texto se aprueba a no ser que se obtenga un concepto insuficiente, de parte de alguno de los evaluadores.

La obtención de un concepto insuficiente implica que el/la candidata/a debe rehacer el texto de acuerdo a las indicaciones de la Comisión Examinadora y para lo cual dispone de un plazo no mayor a los 6 meses. Una vez realizadas las correcciones debe someter nuevamente el texto a la Comisión Examinadora, la que dispondrá, en esta oportunidad, de 15 días hábiles para aprobar, aprobar con observaciones o rechazar definitivamente el texto de la tesis.

Artículo N°27: Aprobado el texto de la Tesis por la Comisión Examinadora, el candidato/a queda habilitado para presentarse a la Defensa de Tesis, la que se realizará dentro de los quince días siguientes de la fecha en que la Comisión evalúa positivamente el texto de la tesis.

La Defensa de Tesis es una sesión pública y solemne, en la cual el/la candidata/a al Grado de Doctor hace una presentación oral del tema desarrollado, en un lapso no mayor a 45 minutos, al término de los cuales la Comisión Examinadora procede a realizar preguntas relativas al tema presentado.

Artículo N°28: Al término de la presentación oral y de las preguntas de la Comisión Examinadora, ésta, presidida por el Director del Programa, calificará en base al documento escrito y la defensa oral, el Examen de Grado. La aprobación se ejecuta según las siguientes categorías:

En la Universidad de Tarapacá:

Calificación	Nota
Cum Laude	6,5 – 7,0





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



Distinción Máxima	6,0 – 6,4
Distinción Unánime	5,0 – 5,9
Distinción	4,0 – 4,9

En la Universidad Católica del Norte:

Calificación	Nota
Máxima Distinción	6,4 – 7,0
Distinción	5,4 – 6,3
Unanimidad	4,0 – 5,3

El otorgamiento del Grado de Doctor en Antropología, se anuncia con los apelativos utilizados por la Unidad Académica que corresponda, según sea la situación. En caso de haber sido calificado el Examen de Grado como Insuficiente el Candidato tiene derecho a una segunda oportunidad en un plazo no mayor a los diez días hábiles. De obtener una segunda calificación Insuficiente, el Candidato tiene una tercera y última opción, la que deberá efectuarse en un plazo no mayor a los treinta días hábiles. De no aprobar en esta tercera opción, pierde definitivamente su postulación al Grado de Doctor en Antropología de la Universidad de Tarapacá y Universidad Católica del Norte.

TÍTULO VII: DE LAS CONVALIDACIONES

El Programa ofrece la opción de convalidar hasta la totalidad de créditos de las asignaturas de la Etapa de Formación (primer al tercer Semestre).

Artículo N°29: Los/las estudiantes del Programa de Postgrado podrán solicitar convalidaciones de cursos realizados en otras universidades chilenas o extranjeras por las correspondientes a las asignaturas del Plan de Doctorado en Antropología de la Universidad de Tarapacá - Universidad Católica del Norte, si se cumplen alguno de los siguientes requisitos:

- Los cursos deben haber sido aprobados en un régimen sistemático.
- Los cursos deben ser acreditados con documentación oficial de la Universidad o Institución de Educación Superior, donde se efectuaron las asignaturas convalidables.
- Nivel y pertinencia respecto del programa.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



- Los cursos deben haber sido aprobados en los últimos tres años.

Artículo Transitorio: Toda situación no considerada en las disposiciones del presente reglamento, será resuelta por el Comité Académico del Programa (CAP).